

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Legislación General ha considerado el Proyecto de Ley – **Expte. N° 22.454**, autoría del Diputado La Madrid y coautoría de los Diputados Artusi, Acosta, Sosa, Vitor, Viola, Anguiano, Monge, Kneeteman y Lena, por el que se autoriza al Gobierno de Entre Ríos a aceptar donación de inmueble por parte de la Municipalidad de Pueblo General Belgrano con destino a instalación de planta de gas natural y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, con las modificaciones introducidas, del siguiente texto.-

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por la Municipalidad de Pueblo General Belgrano, de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 005/2017, promulgada el 12 de abril de 2017, del inmueble identificado por la Partida Provincial 158.524, Plano de Mensura 86.474 sito en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualaguaychú, Distrito Costa Uruguay Norte, Municipio de Pueblo General Belgrano, Sección IV, de superficie 00 Has. 02 As. 00 Cs. (cero Hectáreas, dos Áreas, cero Centiáreas), Matrícula N° 147.453, cuyos límites y linderos son:

Norte: recta (1-2) al S 79° 47' E de 10,00 metros lindando con Av. 20 de Junio (Ex Ruta Provincial N° 42),

Este: recta (2-12) al S 10° 08' O de 20,00 metros lindando con el lote N° 2 de Luis Cappelletti y Otro,

Sur: recta (12-11) al N 79° 47' O de 10,00 metros lindando con el lote N° 2 de Luis Cappelletti y Otro,

Oeste: recta (11-1) al N 10° 08' E de 20,00 metros lindando con Hugo Luis Reverdito.

ARTÍCULO 2º.- La donación es con cargo de que el donatario destine el referido inmueble a la instalación de la planta reductora de gas natural para Pueblo General Belgrano.

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar todos los trámites necesarios para la efectiva transferencia de dominio del inmueble a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 4º.- Los gastos que demande la transferencia del dominio serán de cuenta del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, etc.-

ROMERO - MONGE - LARA - BAHILLO - VALENZUELA - DARRICHÓN - VAZQUEZ - RUBERTO - LENA - SOSA - VITOR - ZAVALLO - TRONCOSO

Sala de Comisiones, Paraná, 24 de Octubre de 2017.-